RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-2024-MPCH-A

Chincheros, 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°059-2024-MPCJ-GPP/LNSR, opinión legal N°0102-2024-GAL-MPCH, informe N°008-2024-KJAS/SGATM-MPCH, respecto a la aprobación e incorporación de actividades del Área Técnica Municipal en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; (...) 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme el artículo 32° del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) Centro Poblado Rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme el artículo 14° del D.L. N°1280, concordante con el artículo 104° del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera a través de las organizaciones comunales;

Que, así mismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un área Técnica Municipal – ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del ATM propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

Que, mediante informe N°008-2024-KJAS/SGATM-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1742 de fecha 19 de marzo de 2024, el sub gerente del área técnica municipal, solicita la aprobación e incorporación de actividades del área técnica municipal al POI – 2024 de la municipalidad provincial de Chincheros;

Que, mediante opinión legal N°0102-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1909 de fecha 22 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso y estando a lo solicitado, se recomienda aprobar el Plan Operativo Institucional 2024 del Área Técnica Municipal, que comprende las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas de calidad sostenibles" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural; Segundo.- Previo a la aprobación del POI 2024 del Área Técnica Municipal, se recomienda requerir opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (...)";

Que, mediante informe N°059-2024-MPCH-GPP/LNSR, con registro de gerencia municipal N°2004 y proveído de fecha 26 de marzo de 2024, la gerente de planeamiento y presupuesto (e), refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan Operativo 2024 del ATM, en cumplimiento de las actividades programadas por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal de esta Entidad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chincheros".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la gerencia de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, sub gerencia de área técnica municipal y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
A.T.M. 01
DESIGNADA 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/